

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada  
de examinar todos los aspectos del conjunto de principios y normas  
equitativos convenidos multilateralmente para el control  
de las prácticas comerciales restrictivas

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
del 25 al 29 de septiembre de 2000



NACIONES UNIDAS

Distr.  
GENERAL

TD/RBP/CONF.5/16  
9 de noviembre de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada  
de examinar todos los aspectos del conjunto de principios y normas  
equitativos convenidos multilateralmente para el control  
de las prácticas comerciales restrictivas

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
del 25 al 29 de septiembre de 2000

## ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA CONFERENCIA DE EXAMEN .....		3
II. DECLARACIONES DE APERTURA .....	1 - 5	9
III. EXAMEN DE TODOS LOS ASPECTOS DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS EQUITATIVOS CONVENIDOS MULTILATERALMENTE PARA EL CONTROL DE LAS PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS .....	6 - 42	11
IV. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN .....	43 - 51	21

### Anexos

I. Programa de la Cuarta Conferencia de Examen .....		24
II. Asistencia.....		25
III. Lista de documentos.....		27

## Capítulo I

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA CONFERENCIA DE EXAMEN

La Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas,

Habiendo examinado todos los aspectos del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas restrictivas, 20 años después de su aprobación, y reconociendo la positiva contribución del conjunto, de la Reunión de Expertos sobre derecho y política de la competencia y los períodos de sesiones de 1998 y 1999 del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Observando los importantes cambios que se han producido en la economía mundial, inclusive en la función de las empresas transnacionales, y las reformas introducidas por los países en desarrollo y los países con economía en transición en los últimos años para liberalizar la economía y elaborar legislación y políticas de competencia,

Tomando nota de las decisiones sobre las cuestiones de competencia adoptadas por la X UNCTAD en los párrafos 140 a 143 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386),

Observando además la preocupación de que la mundialización sea más eficiente y equitativa, según se pide en la Declaración de Bangkok (TD/387, párr. 4), en la que la Conferencia declaró que "además de las actividades nacionales, es responsabilidad de toda la comunidad internacional asegurar un entorno mundial propicio mediante el fomento de la cooperación en las esferas del comercio, la inversión, la competencia y la financiación",

Teniendo en cuenta las propuestas contenidas en las conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en derecho y política de la competencia en su segundo período de sesiones (TD/B/COM.2/19), así como las recomendaciones formuladas por los seminarios regionales y subregionales celebrados en Jaipur (India) para Asia y el Pacífico; Kiev (Ucrania) para Europa central y oriental y los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes; Casablanca (Marruecos) para los países africanos y árabes; Livingstone (Zambia) para África meridional y oriental, y San José (Costa Rica) para América Latina y el Caribe,

Recordando la declaración de Bangkok, en la que se insiste en vínculos recíprocos que siguen existiendo entre equidad y eficiencia en el proceso de mundialización y en la primordial función que pueden desempeñar el derecho y la política de la competencia, para que esos vínculos funcionen debidamente en su preocupación por la eficiencia económica y el bienestar del consumidor, pues sin controles sobre las prácticas anticompetitivas no es probable que los consumidores se beneficien de la liberalización y de la mundialización,

Convencida de la necesidad de difundir la cultura de libre competencia,

1. Reafirma la validez del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, de

las Naciones Unidas, recomienda a la Asamblea General que dé al conjunto, con fines de referencia, el subtítulo de "Conjunto de Principios y Normas sobre Competencia de las Naciones Unidas", y pide a todos los Estados miembros que apliquen las disposiciones del Conjunto;

2. Reafirma también la función básica del derecho y la política de la competencia para un sólido desarrollo económico, y recomienda que se continúen y refuercen el importante y útil programa de trabajo en la secretaría de la UNCTAD y el mecanismo intergubernamental que permite abordar las cuestiones de derecho y política de la competencia, y actúa con el apoyo y la participación activos de las autoridades encargadas del derecho y la política de la competencia de los países miembros;

3. Recomienda además que la Asamblea General convoque una quinta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas sobre Competencia, que se celebrará en Ginebra, con los auspicios de la UNCTAD, en el año 2005;

4. Invita a la Comisión del Comercio de Bienes y Servicios y de los Productos Básicos de la UNCTAD a que, en su próximo período de sesiones, considere la posibilidad de convocar a una reunión de expertos sobre política de consumo como órgano distinto del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Competencia;

5. Pide a los Estados que intensifiquen la cooperación a todos los niveles entre las autoridades encargadas de la competencia y los gobiernos con el fin de promover una acción eficaz en materia de control de fusiones y contra los cárteles, de acuerdo con el Conjunto, especialmente cuando tengan lugar a nivel internacional;

6. Observa que, si bien son indispensables los esfuerzos bilaterales de cooperación en materia de competencia, es preciso fomentar iniciativas de competencia regionales y multilaterales, sobre todo para las economías más pequeñas y en desarrollo, y pide a la secretaría de la UNCTAD que examine la posibilidad de formular un acuerdo de cooperación tipo sobre derecho y política de la competencia, basado en el Conjunto de Principios y Normas sobre Competencia de las Naciones Unidas;

7. Toma nota con agradecimiento de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para la Conferencia, y pide a la secretaría que revise los documentos TD/RBP/CONF.5/4, TD/RBP/CONF.5/5, TD/RBP/CONF.5/6 y TD/RBP/CONF.5/7 teniendo en cuenta los comentarios formulados por los Estados miembros en la Conferencia o que se envíen por escrito hasta el 31 de enero de 2001 para presentarlos al Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Competencia en su próximo período de sesiones, y los ponga a disposición mediante el sitio en la Web de la UNCTAD;

8. Decide que el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia examine, en su período de sesiones de 2001, las siguientes cuestiones a fin de aplicar mejor el Conjunto, en relación con los estudios preparados por la secretaría de la UNCTAD;

a) Cooperación con respecto al control de fusiones;

b) Relación entre política de competencia y derechos de propiedad intelectual.

9. Pide además al Secretario General de la UNCTAD que examine los casos de prácticas anticompetitivas que tienen repercusiones en más de un país, y los problemas que se plantean en la investigación de los casos con miras a estudiar el grado de eficiencia de la cooperación entre autoridades encargadas de la competencia y gobiernos para resolverlos;

10. Elogia a la secretaría por la ley tipo revisada (TD/RBP/CONF.5/7) y su nuevo formato, toma nota de que los comentarios que figuran en ella no afectan la discreción de los países para escoger las políticas que consideren apropiadas para ellos y pide a la secretaría de la UNCTAD que revise periódicamente el comentario sobre la ley tipo a la luz de la evolución legislativa y de los comentarios hechos por los Estados miembros para su examen en futuros períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, y que difunda ampliamente la ley tipo y sus comentarios en la forma revisada;

11. Pide a la secretaría que prepare para el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia en 2001 un nuevo capítulo de la ley tipo sobre las relaciones entre las autoridades encargadas de la competencia y los organismos de reglamentación, incluidos los órganos normativos;

12. Pide también a la secretaría que siga publicando con periodicidad regular y que ponga a disposición pública en Internet los siguientes documentos:

a) Las ediciones posteriores del Handbook on Competition Legislation, incluidos los instrumentos regionales e internacionales, que deberían complementarse con un resumen de las principales disposiciones del derecho de la competencia sobre la base de las aportaciones que hagan los Estados miembros;

b) Una versión actualizada del Directory of Competition Authorities; y

c) Una nota informativa sobre las recientes casos importantes relativos a la competencia, con especial referencia a casos en los que participe más de un país y teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros;

13. Toma nota con reconocimiento del nuevo sitio de la UNCTAD en la Web dedicado al derecho y la política de la competencia y pide que los actos previstos, como seminarios y otras reuniones, se indiquen con la mayor anticipación posible para que los Estados miembros estén informados y puedan participar en las actividades de asistencia técnica organizadas o patrocinadas por la UNCTAD;

14. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones financieras y de otra índole voluntarias aportadas para el fomento de la capacidad y la cooperación técnica e invita a todos los Estados miembros a que presten asistencia a título voluntario a las actividades de cooperación técnica de la UNCTAD proporcionando expertos, servicios de capacitación u otros recursos; pide a la secretaría de la UNCTAD que prosiga y, si lo permiten los recursos, amplíe sus actividades de cooperación técnica; e invita al Secretario General de la UNCTAD a que estudie la posibilidad de movilizar recursos financieros y humanos sobre una base más previsible y periódica y que examine las necesidades de cooperación de los países en desarrollo y de las

economías en transición, y las difunda en los idiomas oficiales pertinentes de las Naciones Unidas;

15. Decide que, a la luz del Plan de Acción de la X UNCTAD (TD/386) en sus aspectos relacionados con cuestiones de la competencia, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia prepare su plan de trabajo de conformidad con lo que se indica a continuación.

A. Fomento de la capacidad institucional

16. De conformidad con el mandato que figura en el Plan de Acción de Bangkok y dentro de los recursos disponibles, la UNCTAD debería seguir prestando y, en lo posible, ampliando sus servicios de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación en coordinación con los Estados miembros y con otras organizaciones internacionales que actúan en esta esfera mediante, entre otras, las siguientes actividades:

a) Estudiar y esclarecer metodologías para definir los mercados apropiados y evaluar el poder del mercado;

b) Aumentar la eficacia de la capacitación y la asistencia técnica mediante el intercambio periódico de experiencias y el establecimiento de foros regionales;

c) Apoyar las actividades de asesoramiento y coordinación de las iniciativas en materia de competencia en los foros nacionales, regionales e internacionales, en especial asesorando sobre todos los aspectos del establecimiento de autoridades de defensa de la competencia y organizando más reuniones periódicas de tales autoridades en el plano regional;

d) Incluir el tema del derecho y la política de la competencia en el programa de los cursos de capacitación que prevé el párrafo 166 del Plan de Acción de Bangkok; preparar un programa sobre derecho y política de la competencia, incluido el análisis económico utilizado para aplicar el derecho de la competencia que emplearán los instructores en los países interesados, incluso a través de los centros regionales de capacitación de que se disponga y los programas de postgrado en universidades.

B. Promoción de la competencia y sensibilización de la opinión pública

17. La UNCTAD debería:

a) Prestar apoyo a las autoridades públicas en materia de competencia y protección del consumidor y ayudarles a sensibilizar a la opinión pública y a los representantes del gobierno y del sector privado en la esfera del derecho y la política de la competencia;

b) Promover la realización de actividades de defensa de la competencia por los organismos encargados de la competencia en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;

c) Estudiar la viabilidad de proclamar un Día Mundial de la Competencia y el Consumidor, de las Naciones Unidas, como medio para dar a conocer los beneficios que el

consumidor puede obtener de la política de la competencia y sensibilizar a la opinión pública en general.

C. Estudios sobre la competencia, la competitividad y el desarrollo

18. La UNCTAD debería seguir estudiando las cuestiones de la competencia, la competitividad y el desarrollo, haciendo especial hincapié en los siguientes aspectos:

- a) Las cuestiones del control de las fusiones, inclusive en el proceso de privatización;
- b) Recordando el párrafo 143 del Plan de Acción de Bangkok, el estudio, esclarecimiento y seguimiento, inclusive mediante estudios de países y casos específicos, de la relación entre la competencia y la competitividad, así como los aspectos de la competencia ligados al comercio, de conformidad con el Conjunto;
- c) La publicación periódica de información sobre fusiones y adquisiciones, particularmente en la medida en que afectan al crecimiento económico de los países en desarrollo y en transición y a su integración en la economía mundial;
- d) Las prioridades de la aplicación y el control del cumplimiento de la política de la competencia y su relación con la existencia de un importante sector no estructurado en los países en desarrollo;
- e) Los beneficios que el derecho y la política de la competencia reportan a los consumidores y al proceso de mitigación de la pobreza;
- f) Los beneficios que la política de la competencia representa para el desarrollo económico;
- g) Los vínculos entre la política de la competencia y la inversión extranjera;
- h) Las repercusiones de la política de la competencia en las economías pequeñas y las microeconomías, y las oportunidades de integración regional en esta esfera;
- i) La importancia de la política de la competencia para las actividades de privatización y desregulación;
- j) La realización, mediante un estudio comparativo, de un inventario del alcance y la cobertura de la legislación existente sobre la competencia, con inclusión de las excepciones sectoriales, y sus efectos sobre las políticas de crecimiento económico de los países en desarrollo;
- k) La relación entre la política de la competencia y la promoción de las pequeñas y medianas empresas.



D. Aportaciones a posibles acuerdos internacionales sobre la competencia

19. La UNCTAD debería seguir haciendo aportaciones a las deliberaciones sobre posibles acuerdos internacionales en materia de competencia, entre otras cosas respecto de los siguientes temas:

a) El desarrollo de actividades encaminadas a crear consenso mediante la organización de reuniones nacionales y regionales que puedan aclarar las cuestiones de la competencia y contribuir a aumentar la comprensión de esas cuestiones;

b) La contribución a la definición de los objetivos y metas de los países en desarrollo en materia de derecho y la política de la competencia;

c) El examen de la eficacia y complementariedad de la cooperación a nivel bilateral, regional, plurilateral y multilateral;

d) La clarificación de las formas en que los posibles acuerdos internacionales sobre la competencia podrían aplicarse a los países en desarrollo, inclusive mediante un trato preferencial o diferenciado, con miras a permitirles introducir y aplicar un derecho y una política de la competencia;

e) El estudio de las funciones de los posibles mecanismos de mediación en caso de controversia y de arreglos alternativos, con inclusión de exámenes voluntarios por otros expertos en derecho y política de la competencia.

## Capítulo II

### DECLARACIONES DE APERTURA

1. Al declarar abierta la Cuarta Conferencia de Examen, el Presidente de la Tercera Conferencia de Examen mencionó la importante labor realizada durante los cinco años transcurridos desde la Tercera Conferencia por la secretaría de la UNCTAD y por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia para llevar a efecto las recomendaciones de la Tercera Conferencia. Puso de relieve la importante relación entre la competencia y el comportamiento no ético en el mundo de los negocios, derivado de la idea equivocada de que competir significa conquistar. A su juicio, el principal objetivo de un organismo de defensa de la competencia era salvaguardar la transparencia en el mercado.
2. El Presidente de la Cuarta Conferencia de Examen felicitó a la secretaría de la UNCTAD por la alta calidad de la documentación preparada para la Conferencia. Recordó el trabajo realizado por la UNCTAD en la esfera del derecho y la política de la competencia en el último decenio, y en especial el papel que había desempeñado en la creación de consenso acerca de cuestiones fundamentales de interés mutuo para los países miembros. Señaló asimismo a la atención de los delegados el Plan de Acción de Bangkok (TD/386) y, en particular, el llamamiento hecho a la comunidad internacional para que creara un entorno mundial propicio en el que la mundialización fuera más eficiente y equitativa para el crecimiento económico y el bienestar del consumidor.
3. El Secretario General de la UNCTAD subrayó que, a su juicio, la cuestión de la competencia no había sido nunca tan importante como en ese momento, no sólo con respecto a los asuntos económicos, sino también en interés del público en general. El Conjunto de Principios y Normas de las Naciones Unidas se había aprobado casi 21 años antes, y resultaba paradójico que aún fuera el único instrumento universal multilateralmente acordado en relación con la competencia. Había tenido que pasar casi una generación para que la competencia pasara a ser un tema central en la economía mundial. Ahora que las megafusiones ocupaban las primeras páginas de los periódicos económicos, un número creciente de países estaba tomando conciencia de que había que reglamentar la competencia. El optimismo compartido de la época de la Tercera Conferencia de Examen en relación con los beneficios que podían derivarse de la mundialización, la liberalización y las reformas orientadas al mercado, especialmente para los asociados más pobres de la comunidad internacional, se había reducido en cierta medida. Las manifestaciones de Seattle y otras posteriores habían puesto claramente de manifiesto que en la mundialización habría ganadores pero también perdedores, a menos que se adoptaran medidas apropiadas para distribuir los beneficios de manera más uniforme.
4. La X UNCTAD había examinado a fondo los problemas de la marginación y la necesidad de lograr un equilibrio entre la mayor eficiencia generada por la creciente utilización de los mecanismos del mercado libre y una distribución equitativa de la riqueza creada. A este respecto, el Informe sobre el Desarrollo Mundial del Banco Mundial había dedicado atención recientemente a la lucha contra la pobreza. El aumento de la competencia como consecuencia de la mundialización era evidente a todos los niveles de la actividad económica, especialmente en el ritmo acelerado de las megafusiones y adquisiciones internacionales, tema que se había estudiado en el World Investment Report del año en curso.

5. Existía actualmente entre los gobiernos una conciencia más clara de que la política de la competencia no podía aplicarse eficazmente sólo con medidas nacionales. Esto significaba que las autoridades de defensa de la competencia debían tener, y fortalecer, los mecanismos de cooperación necesarios a nivel bilateral, regional y multilateral para responder eficazmente a las fusiones y adquisiciones y a las prácticas anticompetitivas de las empresas que afectaban a sus países. La cooperación era sumamente necesaria también entre las organizaciones internacionales, y el orador declaró que valoraba profundamente la cooperación de la UNCTAD con la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial, así como con los distintos países, para poner a disposición sus conocimientos especializados en el sector de la competencia.

### Capítulo III

#### EXAMEN DE TODOS LOS ASPECTOS DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS EQUITATIVOS CONVENIDOS MULTILATERALMENTE PARA EL CONTROL DE LAS PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS (Tema 6 del programa)

6. El representante de Túnez dijo que desde la adopción del Conjunto muchos países en desarrollo habían aprobado legislación sobre la competencia, y que Túnez había aprobado en 1990 una ley que posteriormente se había modificado para tener en cuenta la liberalización de la economía y la mundialización. Se estaba preparando otra revisión con objeto de fortalecer las facultades del organismo de defensa de la competencia. También se estaban desplegando esfuerzos para capacitar a los funcionarios y educar al público en esta esfera, y el orador expresó su reconocimiento por la asistencia técnica prestada por la UNCTAD a este respecto. Túnez necesitaba más asistencia técnica para mejorar el funcionamiento de dicho organismo, promover la cooperación e intercambiar información con otros organismos homólogos y para establecer una base de datos sobre las prácticas comerciales restrictivas y las estructuras de mercado con el fin de ayudar a controlar las fusiones internacionales.

7. El representante de la Federación de Rusia subrayó la importancia del Conjunto de Principios y Normas de las Naciones Unidas sobre las Prácticas Comerciales Restrictivas, el primer documento internacional que contenía normas para promover una competencia eficiente en el mercado. El Conjunto y el mecanismo institucional sobre la competencia constituido por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia seguían desempeñando un papel muy importante. El Conjunto había demostrado su carácter universal y su importancia tanto para los países con economías de mercado como para aquéllos con economías en transición. Las cuestiones de la privatización y la competencia se consideraban de importancia primordial en las reformas económicas realizadas en los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y de Europa oriental y central. Las directrices e instituciones internacionales de las Naciones Unidas ayudaban a esos países en la formulación de una estrategia económica y la aplicación de la política gubernamental, en tanto que la cooperación con la UNCTAD había resultado útil en la formulación de una legislación y política en materia de competencia. La cuestión de la competencia desempeñaba un papel especial en la cooperación regional de los países de la CEI, y en el último período de sesiones del Consejo Antimonopolio de ésta se había subrayado la importancia de la cooperación internacional en materia de competencia y del fortalecimiento del papel de la UNCTAD en esa esfera. El orador recalcó que la labor de la UNCTAD debía complementarse con actividades en el sector de la protección del consumidor, y que debía establecerse un grupo de expertos en protección del consumidor, en el marco de la UNCTAD, como complemento de la labor del actual Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia. También era importante que se siguieran ampliando la asistencia técnica de la UNCTAD y sus actividades de investigación.

8. El representante de Madagascar dijo que, en el contexto de la política de liberalización adoptada por su país y de su adhesión a los acuerdos regionales y multilaterales, se había preparado un proyecto de ley sobre la competencia, con la cooperación de varios órganos nacionales y de la UNCTAD, el Banco Mundial y los Gobiernos de Francia y Túnez. El proyecto de ley tenía en cuenta la especificidad nacional y la ley tipo de la UNCTAD, y un

experto del organismo tunecino encargado de la competencia había ayudado a armonizarlo con la situación de un país en desarrollo y con las prioridades nacionales en relación con la capacitación del personal, la organización de instituciones y la realización de una labor pedagógica para crear una cultura de la competencia. Se había celebrado asimismo un seminario de la UNCTAD en Madagascar, y se había organizado un traslado temporal del jefe del organismo malgache de defensa de la competencia al organismo homólogo de Túnez, lo que había proporcionado valiosa información. El orador expresó el reconocimiento de su Gobierno por la colaboración recibida y su deseo de que se siguiera prestando cooperación para aplicar la ley una vez aprobada.

9. El representante de la República de Corea expresó el apoyo de su delegación al examen de la aplicación y ejecución del Conjunto, que se hacía en un momento muy oportuno. Su país había enmendado su derecho de la competencia para garantizar la prevalencia de los principios del mercado. Observó con satisfacción que en el año en curso se había celebrado un taller de los Estados miembros del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (CEAP) e informó a los participantes acerca del quinto taller, que tendría lugar en Seúl a principios de noviembre de 2000.

10. El representante de Kenya señaló que la Conferencia debería tomar nota de las necesidades especiales de los países en desarrollo en las esferas del fomento de la capacidad y la sensibilización de las comunidades acerca de la política y el derecho de la competencia. Expresó su agradecimiento a la UNCTAD por la labor ya realizada a ese respecto y pidió un apoyo aún mayor en esas esferas. Kenya había recibido asistencia técnica para formar a funcionarios en materia de competencia, con ayuda de la UNCTAD y del Gobierno del Japón, que en los últimos tres años había capacitado a kenianos en los programas anuales de formación en materia de antimonopolio organizados por la Comisión de Comercio Leal del Japón. Asimismo, agradeció a los Gobiernos de los Estados Unidos, Italia, Alemania, Australia y el Reino Unido que hubieran aceptado el traslado temporal de funcionarios kenianos a sus organizaciones de defensa de la competencia. Kenya había aplicado la política de la competencia durante 11 años y había comprobado que el análisis de las fusiones y el tratamiento de determinadas prácticas comerciales restrictivas constituían un auténtico desafío. Por consiguiente, solicitaba a la UNCTAD que siguiera prestando asistencia.

11. El representante de Indonesia señaló que las fusiones y las adquisiciones podían tener efectos positivos y negativos. Los segundos eran a menudo el resultado del mayor poder dominante o monopolístico de la empresa fusionada, lo que hacía aún más difícil la competencia entre las grandes empresas transnacionales y las empresas de los países en desarrollo. El orador pidió que se desplegaran esfuerzos a nivel internacional para corregir los efectos de los fallos del mercado y evitar la marginación de los países en desarrollo, mediante la creación de un marco internacional que regulara las prácticas anticompetitivas y contuviera el poder de las grandes empresas transnacionales. Reconociendo que la competencia era la base de un sistema comercial eficaz, la delegación de Indonesia apoyaba vigorosamente el Plan de Acción de la X UNCTAD en lo referente a la competencia. Indonesia había aprobado recientemente legislación sobre la competencia y solicitaba una mayor asistencia a los países en desarrollo para que pudieran beneficiarse de la economía mundial.

12. El representante de Zambia subrayó la importancia de la Conferencia como una oportunidad más para intercambiar ideas sobre los desafíos que afrontaban los países en desarrollo al aplicar la política y el derecho de la competencia en el contexto de la

mundialización. En los cuatro años de aplicación de esa política en Zambia, se había tramitado un total de 188 casos, que abarcaban fusiones y adquisiciones, prácticas comerciales restrictivas, acuerdos comerciales, prácticas comerciales desleales e intereses de los consumidores, entre otros aspectos. El orador subrayó la importancia del control de las fusiones en su país, donde se había registrado un constante aumento del número de casos, en contra de la opinión general de que los países pequeños no tenían necesidad de un control de las fusiones. Expresó su reconocimiento a la UNCTAD por su participación en la preparación de seminarios regionales y nacionales sobre el derecho y la política de la competencia en 1999 y 2000. Los seminarios regionales se habían organizado bajo los auspicios del Mercado Común del África Meridional y Oriental (MECAFMO), y en el seminario celebrado en julio de 2000 se había adoptado la Declaración de Livingstone, en que se pedía una mayor cooperación regional en el campo de la política y el derecho de la competencia. El orador hizo hincapié asimismo, en el artículo 55 del protocolo del MECAFMO, que trataba de la política de la competencia, como base para una labor futura en la región, y concluyó insistiendo en la necesidad de que los países en desarrollo recibieran más asistencia técnica en las esferas del fortalecimiento de la capacidad humana e institucional.

13. El representante de Marruecos, tras señalar a la atención de los delegados la Declaración de Casablanca, hizo hincapié en la función crucial que desempeñaba la UNCTAD en lo referente a fortalecer la cooperación multilateral, garantizar la armonización y la convergencia del derecho y la política de la competencia y fomentar una cultura de la competencia a escala mundial con miras a lograr una repartición equitativa de los beneficios de la mundialización, reduciendo al mínimo sus consecuencias negativas. El orador insistió también en la función de la UNCTAD en cuanto a la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo con miras a fortalecer su capacidad para aplicar el derecho de la competencia.

14. La representante de Malasia indicó que su país todavía no tenía una política y un derecho específicos de la competencia y que había sido enviada en misión de acopio de información, ya que Malasia quería evaluar los beneficios económicos de tener una legislación en esa materia. Subrayó que uno de los motivos de preocupación o temor de contar con esa legislación era la marginación de las empresas locales con respecto a la cuestión de las exenciones, expresó la esperanza de que tales disposiciones no fueran objeto de reparos en algunos círculos. La oradora expresó también su satisfacción por la oportunidad de aprender las experiencias de otros países presentes en la Conferencia.

15. El representante de China dijo que, si bien el Conjunto de Principios y Normas de las Naciones Unidas había sido aceptado en general por todos los Estados miembros, la situación económica internacional había cambiado radicalmente desde su adopción, por lo que era necesario revisar algunas de sus disposiciones sustantivas. En particular, se refirió a la cuestión de las fusiones y adquisiciones y a sus repercusiones en el progreso de los países en desarrollo. El orador elogió a la UNCTAD por la ley tipo revisada sobre la competencia. Las reformas económicas y la liberalización del comercio habían puesto en primer plano la necesidad de abordar las cuestiones relativas a la competencia. Describió los progresos realizados por China en el proceso de preparación del proyecto de ley sobre la competencia y expresó su agradecimiento a la UNCTAD, la OCDE y otras organizaciones internacionales por el apoyo técnico que seguían prestando a su Gobierno.

16. El representante de Ucrania dijo que, con los cambios importantes ocurridos en la economía mundial, se había visto claramente que el logro de un desarrollo económico (satisfactorio) dependía de la existencia y aplicación eficaz de una legislación nacional en materia de competencia, en tanto que la cooperación internacional sobre el derecho y la política de la competencia revestía una importancia primordial. La reciente Conferencia Regional sobre Política de la Competencia de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Europa central y oriental había pedido, en su Declaración de Kiev, que se fortaleciera aún más la función de la UNCTAD en la cooperación internacional en materia de competencia, junto con un aumento de su asistencia técnica a los países de la región, y de sus actividades de investigación. En cuanto a la posibilidad de adoptar medidas preliminares para elaborar normas internacionales sobre la competencia, la UNCTAD podría, en primer lugar, iniciar la preparación de un acuerdo internacional sobre la competencia que se ocupara de las medidas anticompetitivas adoptadas por los gobiernos y las entidades económicas. En segundo lugar, podría formular los principios básicos de un acuerdo de ese tipo, con inclusión de los aspectos del trato nacional, el trato de la nación más favorecida y la transparencia de las normas y políticas de la competencia. En tercer lugar, podría establecer mecanismos básicos, con inclusión de medios para promover la cooperación entre las instancias de defensa de la competencia, respecto de la prohibición de cárteles peligrosos, la aplicación de decisiones sobre los mismos y la notificación de los cárteles de exportación; las normas sobre el control de la concentración económica; la creación de condiciones especiales para los países en desarrollo y los países con economías en transición; y la prestación de asistencia técnica y el establecimiento de un mecanismo de solución de diferencias.

17. El representante de Costa Rica se refirió a la Declaración de San José, aprobada en el Seminario regional sobre derecho y política de la competencia para países de América Latina y el Caribe, celebrado en San José (Costa Rica), del 30 de agosto al 1º de septiembre de 2000. Señaló a la atención de la Conferencia las maneras en que la mundialización afectaba a la competencia y destacó la necesidad de realizar estudios específicos sobre las experiencias de los países en diferentes sectores, como las telecomunicaciones, la energía, etc. Subrayó la relación existente entre la competencia y la protección del consumidor y puso de relieve la necesidad de que se estableciera un marco jurídico para la protección de los consumidores. Aludió asimismo a la relación entre la política de la competencia y la propiedad intelectual. En cuanto a la función de la UNCTAD en el fomento de la política de la competencia, ésta debería estar orientada a prestar apoyo a los programas de defensa de la competencia y a ayudar a los países a garantizar que todo acuerdo multilateral sobre la competencia reflejara las necesidades de los países en desarrollo.

18. La representante de Trinidad y Tabago expresó su reconocimiento a la UNCTAD y a la Unión Europea por haber organizado un curso subregional sobre el derecho y la política de la competencia para los países de la Comunidad del Caribe (CARICOM). Informó asimismo sobre los avances hechos por su Gobierno en la preparación de un proyecto de ley sobre la competencia. Su delegación apoyaba plenamente la Declaración de San José y, en particular, el hincapié hecho en la protección de los intereses de los consumidores. Expresó su apoyo a la propuesta de que la UNCTAD realizase un estudio sobre los efectos de la competencia en las microeconomías, como las islas pequeñas del Caribe. Por último, instó a que en el plan de estudios de los cursos ordinarios de formación a que se refería el párrafo 166 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386) se incluyeran los temas del derecho y la política de la competencia.

19. El representante de Tailandia expresó su reconocimiento por la ley tipo revisada de la secretaría y señaló que su nueva formulación sería útil para los países que deseaban adoptar o aplicar leyes sobre la competencia. La Cuarta Conferencia de Examen brindaba una excelente oportunidad para estudiar los medios de mejorar el marco actual en materia de competencia a fin de responder apropiadamente a las cambiantes condiciones económicas y estructuras del mercado internacional. Subrayó la necesidad de una cooperación internacional entre los países miembros en esta esfera, y a este respecto pidió una observancia más estricta de las disposiciones contenidas en el Conjunto de Principios y Normas de las Naciones Unidas, para atender mejor a las necesidades de los países en desarrollo. Expresó el apoyo de su delegación a la Declaración de Jaipur e instó a la UNCTAD a que prosiguiera su asistencia técnica a los países en desarrollo en materia de competencia.

20. El representante de la Comisión Europea hizo suyas las opiniones expresadas por otras delegaciones sobre el tema de la mundialización y la liberalización. Subrayó la tendencia a la liberalización y la apertura de los mercados, pero también a la mundialización de ciertas prácticas de las empresas contrarias a la libre competencia e instó a que se tomaran medidas firmes y coordinadas en respuesta a esas prácticas. La Unión Europea había presentado al Grupo de Trabajo de la OMC sobre la interrelación entre competencia y comercio una propuesta relativa a: i) un posible acuerdo sobre los principios básicos del derecho y la política de la competencia, incluidos los principios de no discriminación, transparencia, proceso con las debidas garantías y aplicación efectiva de la legislación en materia de competencia; ii) la necesidad de la cooperación internacional, incluido el intercambio de información y experiencias; y iii) el apoyo técnico a las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo.

21. El representante de la República Islámica del Irán señaló a la atención de la Conferencia el seminario de la UNCTAD sobre diversos aspectos del derecho y la política de la competencia, que se había celebrado en Teherán a comienzos de 1998. El seminario y las medidas de seguimiento nacional habían contribuido a acelerar los planes nacionales para la adopción, en términos racionales y en los plazos apropiados, del derecho y la política de la competencia. Se estaba preparando un proyecto de ley de la libre competencia como parte del Tercer Plan de Desarrollo Económico, Social y Cultural, que estaba siendo examinado por el Gobierno para su ratificación por el Parlamento. A este respecto, subrayó la necesidad de fomentar las actividades de cooperación de la UNCTAD en este campo, conforme a lo señalado en el mandato otorgado a ésta en Bangkok.

22. El representante de los Estados Unidos de América dijo que su Gobierno consideraba prematuro el inicio de negociaciones multilaterales sobre la política de la competencia, dado que sólo una mitad aproximadamente de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la Organización Mundial del Comercio tenían leyes en la materia. Expresó también su desacuerdo con el representante de la Comisión Europea en cuanto a que en esta materia debería haber una simple división de tareas, en la que la UNCTAD se ocupara de la asistencia técnica y otras organizaciones internacionales se encargaran de la elaboración de normas y de la solución de controversias. El Fiscal General Adjunto del Departamento de Justicia había propuesto que la labor se llevara a cabo a nivel multilateral, y que la UNCTAD desempeñara una función a este respecto.



23. El representante del Canadá subrayó el apoyo de su país a la labor de la OMC en materia de libre competencia y destacó la necesidad de que el tema se incluyera en una próxima ronda de negociaciones.

24. El representante de Namibia señaló que la Conferencia de Examen se celebraba en un momento en que Namibia estaba en vías de adoptar una ley sobre la competencia. El proyecto de ley correspondiente se encontraba en una etapa avanzada y permitiría a Namibia participar efectivamente en la elaboración de las futuras normas sobre la competencia de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (CODAM) y del Mercado Común del África Meridional y Oriental (MECAFMO), de los que era miembro. La economía namibiana era pequeña y presentaba un alto grado de concentración, situación que podía impulsar muchas formas de colusión entre las empresas en perjuicio del consumidor. Además, las empresas extranjeras dominaban muchos sectores de la economía, lo que podía frenar el crecimiento potencial de las empresas nacionales, que en su mayoría eran de pequeñas dimensiones, y obstaculizar la entrada de nuevas empresas en la economía namibiana. En consecuencia, subrayó la necesidad de crear un clima vigoroso de libre competencia para superar las dificultades existentes. Insistió en la necesidad de que la UNCTAD prestara asistencia técnica al organismo de defensa de la competencia de Namibia, que sería el encargado de aplicar la nueva ley en la materia, y le ayudara a formar a su personal mediante pasantías en organismos de defensa de la competencia de otros países con experiencia, sobre todo de la región. Pidió que continuara el apoyo a la región mediante la organización de seminarios, de los que también se beneficiaría Namibia. Dijo además que el proyecto de ley namibiano se había preparado, en colaboración con la empresa consultora italiana Agora 2000, con la ayuda financiera del Programa Transnacional de Desarrollo del Comercio y la Inversión de la UE para Namibia.

25. El representante de la India dijo que el proceso de mundialización y los cambios económicos que se habían producido habían obligado a su país a elaborar una nueva ley de defensa de la competencia. En octubre de 1999 se había creado un Comité de Personalidades para examinar la Ley de monopolios y prácticas comerciales restrictivas y formular las recomendaciones apropiadas. Las conclusiones de la labor del Comité, que estaban recogidas en un informe de orientación, se habían presentado al Primer Ministro y se podían consultar en el sitio en la Web del Departamento de Asuntos Empresariales del Gobierno de la India. En él se indicaba que la nueva ley de defensa de la competencia debía pasar, desde reprimir los monopolios, a promover la competencia. El nuevo proyecto de ley se estaba redactando. El informe del Comité se había distribuido a varios departamentos del Gobierno, así como a instituciones, organizaciones no gubernamentales y cámaras de comercio, para que formularan observaciones e indicaran sus reacciones al respecto antes de formular y ultimar la política y la legislación. Diversas personas, empresas y organizaciones de la India, y también de fuera del país, habían expresado considerable interés al respecto. Se sentía preocupación no sólo por la legislación que iba a formularse, sino también por varios aspectos de su aplicación. También se sentía inquietud por el hecho de que no hubiera en el mercado fuertes protagonistas y agentes. El seminario de Jaipur, que se había organizado en colaboración con la UNCTAD en abril de 2000, había servido para hacer un útil intercambio de puntos de vista y experiencias con otros países de la región.

26. El representante de la Organización Mundial del Comercio destacó la importancia de la intensa cooperación entre la UNCTAD y la OMC. Durante el año pasado la Organización había participado en diferentes seminarios regionales organizados por la UNCTAD, y ésta a su vez

había participado en reuniones organizadas por la OMC. Con respecto a los trabajos que se llevaban a cabo en la OMC en el campo de la política de la competencia, el interés de las delegaciones que participaban en los debates del correspondiente Grupo de Trabajo era muy grande, pues en tres años se habían presentado al Grupo un total de 152 comunicaciones. En los debates del Grupo de Trabajo había ocupado un lugar destacado la dimensión de desarrollo de las cuestiones relativas a la política de la competencia. El tema de la solución de controversias en la OMC en materia de política de la competencia ya no tenía tanta importancia en el debate, y en cambio se estaban discutiendo otros aspectos, como los requisitos de transparencia o los exámenes voluntarios por otros especialistas.

27. El representante de Filipinas dijo que su país había dado preferencia a la supresión de las limitaciones gubernamentales y al fomento de la libre competencia en los mercados, en particular mediante la liberalización del comercio. Aunque en Filipinas existía una ley de valores y cambios que también se refería a las fusiones y adquisiciones, esa ley carecía de un mecanismo para controlar las prácticas comerciales restrictivas, pues hasta el momento apenas había habido interés por este aspecto. No obstante, esto podía cambiar a la vista del proceso de mundialización y de las inquietudes que suscitaba el poder de mercado de las empresas transnacionales. Para decidir si reforzaba la legislación nacional de defensa de la competencia, Filipinas prefería que las posibles normas multilaterales sobre la competencia tuvieran carácter general y no incluyeran ningún mecanismo de solución de controversias, según el modelo de las normas adoptadas por el CEAP.

28. El representante del Pakistán se refirió a la Ley de control de los monopolios y las prácticas comerciales restrictivas de su país, redactada en 1969, que controlaba e impedía la concentración del poder económico. Señaló que el Organismo de Control de los Monopolios era una entidad autónoma y cuasi judicial que se ocupaba de las prácticas comerciales restrictivas y los abusos del poder de monopolio. Como ejemplo de cooperación internacional en la esfera de la competencia mencionó un seminario regional organizado en el Pakistán por la Fundación Alemana para el Desarrollo Económico Internacional. Agregó que la ley pakistani regulaba los monopolios privados, no los monopolios públicos. Como el país había hecho frente a graves problemas con las fusiones de grandes empresas multinacionales y con los monopolios privados resultantes de la privatización de empresas públicas, el orador subrayó la necesidad de recibir información sobre la forma de afrontar estos dos problemas.

29. El representante de Tailandia expresó su reconocimiento a la UNCTAD por la asistencia técnica que había prestado durante el proceso de redacción y tramitación de la Ley tailandesa sobre la competencia. Señaló las dificultades que había tenido el nuevo organismo de defensa de la competencia para aplicar la nueva Ley y subrayó la necesidad de que se prestara asistencia técnica a ese organismo. Una mayor coherencia en las esferas de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad entre la UNCTAD y otras organizaciones internacionales sería beneficiosa para los países en desarrollo y los países menos adelantados receptores de esa ayuda. Tailandia necesitaba asistencia técnica en forma de información sobre la experiencia de otros países con respecto a la promulgación de leyes sobre la competencia, la sensibilización de la opinión pública y la educación del sector privado acerca de los efectos de la aplicación de las leyes de defensa de la competencia, así como que se le ayudara a formar a los funcionarios del nuevo organismo de defensa de la competencia.

30. El representante de la OCDE dijo que en la reunión ministerial del Consejo de la OCDE del año 2000 los ministros habían decidido seguir trabajando en reforzar la aplicación de la recomendación del Consejo de 1998 sobre medidas eficaces de lucha contra los cárteles intrínsecamente perniciosos. En ella se invitaba a los países que no eran miembros de la OCDE a sumarse a la recomendación. La mundialización de las actividades de los cárteles perniciosos obligaba a combatirlos a escala también mundial. Las autoridades de defensa de la competencia de todos los países del mundo debían poder cooperar en lo concerniente a la enérgica aplicación de la legislación anticárteles, y para que esto fuera posible se debía colaborar en el fomento de la capacidad en ese terreno. En el marco de sus programas de asistencia técnica las organizaciones internacionales podían prestar una gran ayuda a los países que carecían de una ley de defensa de la competencia o que la tenían pero contaban con poca experiencia. Las organizaciones internacionales que desarrollaban actividades en la esfera de la competencia tenían clientelas y tareas diferentes. Sin embargo, estas clientelas y tareas no eran alternativas, sino más bien complementarias. A este respecto la OCDE celebraba que el Secretario General de la UNCTAD hubiese reconocido los méritos de la cooperación entre la UNCTAD y la OCDE en materia de asistencia técnica. Había complementariedades y sinergias entre la UNCTAD y la OCDE en la esfera del derecho de la competencia. La OCDE opinaba que esa cooperación debía intensificarse en la medida en que lo permitieran los recursos y otros factores.

31. El representante de Venezuela señaló a la atención de la Conferencia los principales logros de la Ley de promoción y protección de la libre competencia de su país, que se había promulgado en 1992 y era aplicada por la Superintendencia de Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA). La Ley trataba de las prácticas comerciales restrictivas y del análisis de la concentración económica. Se había complementado con directrices sobre el análisis de la concentración económica y un régimen de excepciones. La Superintendencia había formulado observaciones sobre el proceso de privatización y proporcionado información acerca de los posibles efectos negativos sobre la libre competencia provocados por las políticas económicas sectoriales aplicadas por el Gobierno. Por último, se refirió a diversas cuestiones de interés regional, como la Decisión 285 de la Comunidad Andina, relativa a las prácticas comerciales que obstaculizan la libre competencia y la participación de Venezuela en el grupo de negociación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), y subrayó la necesidad de aumentar el apoyo de la UNCTAD a los países en desarrollo en la esfera del derecho y la política de la competencia.

32. El representante del Senegal dijo que la Ley de libre competencia de su país, promulgada en 1994, tenía principalmente por finalidad aumentar la toma de conciencia acerca de la cuestión y se basaba en la independencia del organismo de defensa de la competencia. Las principales modificaciones introducidas desde 1994 comportaban la creación de un grupo de investigadores especializados y medidas para aumentar las facultades de la Comisión de la Competencia. Actualmente se proyectaba establecer un órgano regulador multisectorial para los sectores de la energía, las telecomunicaciones y los recursos hídricos. En cuanto a las futuras esferas de actividad, la Unión Económica y Monetaria del África Occidental estaba tratando de introducir normas sobre la libre competencia para toda la comunidad, y la asistencia técnica de la UNCTAD sería valiosa a ese respecto. En cuanto al control de las fusiones, habría que actuar con suma prudencia en los países en desarrollo, pues éstos no solían tener la capacidad necesaria para ejercer un control eficaz, y, al final, los procedimientos democráticos involucrados podrían generar corrupción. Por último y con respecto a la financiación de la asistencia técnica, las

posibles fuentes de fondos que deberían estudiarse incluían un impuesto de creación o transformación de empresas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

33. El representante de Ghana agradeció a la UNCTAD la asistencia que había prestado en la labor de elaboración del proyecto de ley de su país sobre la libre competencia y las prácticas comerciales leales. El proyecto de ley era el resultado de un diálogo en el que habían participado el Gobierno, las grandes empresas y las asociaciones comerciales, profesionales y de consumidores. Los principales aspectos del proyecto de ley incluían la prohibición de ciertos cárteles, la prevención del abuso de una concentración de poder económico, el control de las fusiones y las adquisiciones y otras prácticas comerciales restrictivas, así como la protección de los consumidores. Cuando se promulgase, la ley contribuiría sin duda a promover la actividad económica en el país. Se recabaría la asistencia técnica de la UNCTAD para aumentar la toma de conciencia sobre la cuestión, capacitar al personal del organismo nacional y establecer su estructura institucional.

34. El representante del Banco Islámico de Desarrollo dijo que la principal orientación de la institución era promover el comercio como medio para lograr el desarrollo. Desde que los Acuerdos de la OMC habían entrado en vigor, el Banco había estado tratando de aumentar la capacidad institucional y humana de los países miembros en los sectores relacionados con esos instrumentos. El Banco reconocía la importancia de la política y el derecho de la competencia, así como su papel en lo concerniente a crear un entorno propicio para el comercio. Al Banco le complacería colaborar con la secretaría de la UNCTAD en los esfuerzos futuros para acrecentar la comprensión de la política en materia de libre competencia y fomentar la capacidad de los países en esa esfera.

35. El representante del Gabón dijo que la nueva legislación nacional sobre la libre competencia se había promulgado en 1998 con la finalidad de eliminar los controles de precios, impedir las prácticas anticompetitivas y garantizar la transparencia de las transacciones. Al mismo tiempo se había adoptado una serie de medidas para atraer inversiones extranjeras directas, y los inversionistas externos podían actualmente adquirir una participación en el capital de las empresas privatizadas; y sería importante velar por que los antiguos monopolios públicos no se vieran simplemente sustituidos por nuevos monopolios privados. Así pues, la política de libre competencia seguía siendo un elemento fundamental del desarrollo económico del país, y la cooperación técnica de la UNCTAD, la OCDE y la OMC sería importante a ese respecto. Una sana competencia ayudaría al país no sólo a mejorar el funcionamiento de sus propios mercados, sino también aumentar el acceso a los mercados internacionales.

36. El representante de Turquía dijo que la Ley de libre competencia de su país había entrado en vigor en 1994 y la Junta de Defensa de la Competencia había estado en funcionamiento desde 1997. La Ley se había aplicado eficazmente en relación con todos los mercados de bienes y servicios en los tres últimos años. Con el paso desde una economía mixta a una liberalizada se había iniciado un extenso programa de privatización, y sería sumamente importante velar por que los consumidores estuvieran debidamente protegidos. Se estaba haciendo un estudio sobre la Ley de contratación pública del país con miras a armonizarla con la legislación de la Unión Europea y garantizar la libre competencia y la transparencia en ese sector. Los trabajos de la Conferencia desempeñarán un papel de importancia crucial en lo tocante a promover la política y el derecho de la competencia en todo el mundo como instrumento para lograr el desarrollo económico.

37. El representante de Sudáfrica dijo que su Gobierno conocía perfectamente los posibles beneficios de una política multilateral en materia de libre competencia. En los debates sobre esa política, sería importante determinar los derechos y obligaciones que debería abarcar y examinar cuán bien preparados estaban los países para abordar unos y otras. La asistencia técnica sería esencial, y, de hecho, muchas organizaciones ya la prestaban, pero no se veía claramente en qué medida se estaban coordinando todas esas actividades. Había que desplegar esfuerzos sincronizados para hacer progresos a fin de poner en marcha una política multilateral de la competencia.

38. El representante de la República de Corea dijo que la UNCTAD debería dar la prioridad necesaria a la labor sobre la política y el derecho de la competencia y, en particular, a los objetivos del Conjunto de Principios y Normas. El párrafo 143 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386) revestía gran importancia ya que se refería a la relación entre competencia y los aspectos de ella ligados al comercio, y esa relación era crucial para poder lograr los beneficios resultantes de la liberalización del comercio.

39. El representante de Marruecos dijo que su país había promulgado recientemente legislación sobre la libre competencia y atribuía la máxima importancia a un examen a fondo de las prácticas comerciales restrictivas por parte de las Naciones Unidas. En un mundo en constante evolución, la cuestión de la libre competencia -en especial, sus aspectos jurídicos- debía considerarse uno de los aspectos fundamentales del proceso de mundialización. La UNCTAD debería prestar especial atención a la cuestión de la asistencia técnica en la esfera del derecho y la política de la competencia.

40. El representante de Malasia dijo que la experiencia de los países en la aplicación del derecho y la política de la competencia debería documentarse y ponerse a disposición incorporándola a Internet. Malasia estaría especialmente interesada en obtener pruebas empíricas de los beneficios que ese derecho y esa política reportaban en la esfera del desarrollo económico.

#### Decisiones adoptadas por la Conferencia

41. En la sesión plenaria de clausura, celebrada el 20 de septiembre de 2000, la Conferencia aprobó una resolución (véase el capítulo 1 supra).

#### Declaración de clausura

42. El Presidente dijo que la Cuarta Conferencia de Examen era un buen augurio para el derecho y la política de la competencia en el siglo XXI. Las deliberaciones durante la Conferencia habían mostrado la importancia fundamental de garantizar que la liberalización de la economía fuera acompañada por el establecimiento de instituciones en materia de derecho y política de la competencia en los planos nacional, regional y multilateral. Los cárteles eran uno de los principales problemas con que se enfrentaban los organismos de defensa de la competencia, tanto antiguos como nuevos, y el control de la concentración así como la cooperación internacional en la esfera del derecho y la política de la competencia serían el centro de la atención en todos los países en los años venideros. Otra cuestión que era probable que fuera un reto importante era la relativa al papel y las características económicas del sector no estructurado.

## Capítulo IV

### CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

#### A. Apertura de la Conferencia (Tema 1 del programa)

43. De conformidad con la resolución 52/182 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas restrictivas fue declarada abierta el 25 de septiembre de 2000 por el Presidente de la Tercera Conferencia de examen.

#### B. Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa (Tema 2 del programa)

44. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el 25 de septiembre de 2000, la Conferencia eligió al Presidente y los demás miembros de la Mesa, como sigue:

<u>Presidente:</u>	Sr. François Souty (Francia)
<u>Relator:</u>	Sr. George K. Limimile (Zambia)
<u>Vicepresidente:</u>	Sr. Ernesto Marzota (Cuba)
<u>Vicepresidentes:</u>	Excmo. Sr. Federico Alberto Cuello Camilo (República Dominicana)
	Sr. Jorge Geraldo Kadri (Brasil)
	Sr. B. R. Pradhu (India)
	Sr. Suegeng Rahardjo (Indonesia)
	Sr. Saleem Asghar Mian (Pakistán)
	Sr. Falou Samb (Senegal)
	Sra. Shalini Kisten Rajoo (Sudáfrica)
	Sr. Massimiliano Gangi (Italia)
	Sr. Koichi Hosoda (Japón)
	Sr. Won-Joon Kim (República de Corea)
	Sra. Reyes Fernández Durán (España)
	Sr. Edward T. Hand (Estados Unidos de América)
	Excmo. Sr. Ilya Yuzhanov (Federación de Rusia)

Sra. Mirna Pavletic Zupic (Croacia)

Sr. Olexander L. Zavada (Ucrania)

Sr. Wang Xuezheng (China)

45. La Conferencia decidió además que los coordinadores regionales estarían asociados a la labor de la Mesa durante la Conferencia.

C. Aprobación del reglamento  
(Tema 3 del programa)

46. También en la sesión plenaria de apertura, la Conferencia aprobó el reglamento adoptado por las tres Conferencias anteriores (TD/RBP/CONF.3/2).

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos de la Conferencia  
(Tema 4 del programa)

47. La Conferencia aprobó su programa, tal como figura en el documento TD/RBP/CONF.5/1. (Para el programa véase el anexo I.)

48. De conformidad con el artículo 44 del reglamento, la Conferencia estableció un Grupo de Negociación.

E. Credenciales de los representantes ante la Conferencia  
(Tema 5 del programa)

a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

49. La Conferencia estableció la Comisión de Verificación de Poderes cuya composición se basaba en la de la Comisión de Verificación de Poderes del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, a saber: las Bahamas, China, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Gabón, Irlanda, Mauricio y Tailandia. La Conferencia convino en que si algún país miembro de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General no estaba representado en la Conferencia de examen, el grupo regional al que perteneciera dicho país designaría a otro para que lo sustituyera. Posteriormente, Cuba sustituyó a las Bahamas, Venezuela al Ecuador y Alemania a Irlanda.

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

50. En la sesión plenaria celebrada el 20 de septiembre, la Conferencia adoptó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (TD/RBP/CONF.5/14), aprobando de esa forma las credenciales de los Estados que participaban en ella.

F. Aprobación del informe de la Conferencia  
(Tema 8 del programa)

51. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 29 de septiembre de 2000, la Conferencia aprobó el proyecto de informe (TD/RBP/CONF.5/L.1 y Add.1 y 2) y acordó que el informe final se presentara, por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo, a la Asamblea General bajo la autoridad del Presidente.



Anexo I

PROGRAMA DE LA CUARTA CONFERENCIA DE EXAMEN

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos de la Conferencia.
5. Credenciales de los representantes en la Conferencia:
  - a) Nombramiento de una Comisión de Verificación de Poderes.
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
6. Examen de todos los aspectos del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas:
  - a) Examen de la aplicación y ejecución del conjunto.
  - b) Estudio de propuestas para mejorar y desarrollar el conjunto, incluida la cooperación internacional en la esfera del control de las prácticas comerciales restrictivas.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe de la Conferencia.

Anexo II

ASISTENCIA\*

1. Estuvieron representados en la Conferencia los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Indonesia	República de Corea
Angola	Irán (República Islámica del)	República Democrática del Congo
Azerbaiyán	Israel	República Dominicana
Belarús	Italia	República Popular Democrática de Corea
Benin	Jamahiriya Árabe Libia	Rumania
Bolivia	Japón	Senegal
Brasil	Kazajstán	Sierra Leona
Canadá	Kenya	Sri Lanka
China	la ex República Yugoslava de Macedonia	Sudáfrica
Comoras	Madagascar	Sudán
Costa Rica	Malasia	Suecia
Côte d'Ivoire	Malí	Suiza
Croacia	Marruecos	Tailandia
Cuba	Mauricio	Togo
Egipto	México	Trinidad y Tabago
Emiratos Árabes Unidos	Nepal	Túnez
España	Nicaragua	Turquía
Estados Unidos de América	Noruega	Ucrania
Etiopía	Pakistán	Uruguay
Federación de Rusia	Panamá	Venezuela
Filipinas	Paraguay	Viet Nam
Finlandia	Perú	Zambia
Francia	Polonia	Zimbabwe
Gabón	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
Ghana		
Hungría		
India		

También estuvo representada la Comunidad Europea.

2. Estuvieron representadas en la Conferencia las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Organización Árabe del Trabajo

Banco Islámico de Desarrollo

Liga de los Estados Árabes

---

\* Para la lista de participantes véase el documento TD/RBP/CONF.5/INF.1.

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

3. Estuvieron representados en la Conferencia los organismos especializados y las organizaciones conexas siguientes:

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Organización Mundial del Comercio

4. También estuvo representada en la Conferencia la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

5. Estuvieron representadas asimismo las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría general

Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Consejo Internacional de Mujeres

Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas

Fondo Mundial para la Naturaleza

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS

TD/RBP/CONF.5/1	Aprobación del programa y organización de los trabajos de la Conferencia
TD/RBP/CONF.5/2	Reglamento de la Conferencia
TD/RBP/CONF.5/3	Examen de todos los aspectos del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas - Examen de la aplicación y ejecución del conjunto
TD/RBP/CONF.5/4 y Corr.1	Experiencia adquirida hasta la fecha en materia de cooperación internacional sobre cuestiones de política de la competencia y los mecanismos utilizados  Informe de la secretaría de la UNCTAD
TD/RBP/CONF.5/5 y Corr.1	Examen de los programas de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación en la esfera del derecho y la política de la competencia  Nota de la secretaría de la UNCTAD
TD/RBP/CONF.5/6	La política de la competencia y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual  Informe de la secretaría de la UNCTAD
TD/RBP/CONF.5/7	Continuación de los trabajos relativos a la elaboración de una o varias leyes tipo sobre las prácticas comerciales restrictivas  Proyecto de comentarios sobre los posibles elementos del articulado de una o varias leyes tipo
TD/RBP/CONF.5/8	Declaración de Kiev
TD/RBP/CONF.5/9	Declaración de Casablanca
TD/RBP/CONF.5/10	Declaración de las autoridades antimonopolio de la Comunidad de Estados Independientes
TD/RBP/CONF.5/11	Declaración de Jaipur
TD/RBP/CONF.5/12	Declaración de Livingstone

TD/RBP/CONF.5/13	Declaración de San José
TD/RBP/CONF.5/14	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
TD/RBP/CONF.5/15	Resolución aprobada por la Conferencia
TD/RBP/CONF.5/L.1 y Add.1 y 2	Proyecto de informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas
TD/RBP/CONF.5/L.2	Proyecto de resolución
TD/RBP/CONF.5/CRP.1	Consultations on competition policy Croatian Agency for the Protection of Competition
TD/RBP/CONF.5/Misc.1	Lista provisional de participantes
TD/RBP/CONF.5/INF.1	Lista de participantes

-----